

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

-Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

-Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-CORRECCIÓN de errores de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

-ORDEN 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Lograr el perdón judicial a las deudas que no se pueden pagar será a partir de ahora mucho más fácil y rápido. Al menos, en Barcelona. El Tribunal Mercantil de Barcelona –que agrupa a los once juzgados mercantiles de la provincia– y el juzgado de primera instancia número 50 de la ciudad de Barcelona han aprobado un protocolo de actuación para acortar al máximo los plazos de tramitación de los denominados concursos de acreedores consecutivos, que afectan a empresarios y avalistas, por un lado, y a ciudadanos particulares, por el otro. Estos concursos son los presentados al amparo de la ley de la Segunda Oportunidad que entró en vigor en el 2015 y que, cuatro años después, está lejos de despegar. La ley se ideó –como indica su nombre– para permitir empezar de nuevo a aquellas personas que viven sepultadas bajo el peso de sus deudas, siempre que hubieran llegado a esta situación de forma fortuita (sin culpa) y que hubieran liquidado todo su patrimonio. En estos casos, el juez puede conceder lo que se conoce como el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, es decir, el perdón judicial definitivo, inatacable y para siempre de las deudas pendientes. Esa era la intención del legislador y también de los jueces que tienen que aplicar la norma. Pero, en la práctica, muchísimos menos de los potenciales beneficiarios de la ley han logrado su objetivo.

-El TS dictamina que la convivencia de uno de los cónyuges con una nueva pareja extingue el derecho de uso de la vivienda familiar tras el divorcio. El Pleno de la Sala Primera ha resuelto en esta sentencia el efecto que produce la convivencia del progenitor custodio con una nueva pareja respecto del derecho de uso de la vivienda familiar atribuido en la sentencia de divorcio. La sentencia recurrida había acordado la extinción del derecho de uso

en el momento en que se procediera a la liquidación de la sociedad de gananciales, por considerar que la entrada de una tercera persona en la vivienda hacía perder a esta su antigua naturaleza de vivienda familiar, al servir ahora en su uso a una familia distinta y diferente.

-La ministra de Trabajo ha anunciado que el permiso de paternidad será de 8 semanas en 2019, lo que supone 3 más que actualmente. Se busca avanzar "hacia la equiparación con el permiso por maternidad, factor decisivo para eliminar la segregación en el empleo por razón de género".

-España ajustará las edades mínimas exigidas para la conducción de camiones y autobuses a las establecidas desde hace muchos años en la práctica totalidad de los países de la Unión Europea. La Directiva europea 2018/645, que modificaba diferentes cuestiones relativas a la formación obligatoria de los conductores profesionales (lo que se denomina coloquialmente CAP) y clarificaba las edades mínimas para la obtención de los permisos de conducir para camiones y autobuses, ante la discordancia existente entre los diferentes países sobre la edad mínima establecida para la obtención del correspondiente permiso de conducir y el certificado CAP. Ello obliga a modificar el vigente Reglamento General de Conductores para adecuarlo a la nueva regulación europea, y pese a que la Directiva establecía un plazo máximo de adaptación de hasta dos años, la Dirección General De Tráfico ya ha iniciado la tramitación del proyecto normativo para su próxima aprobación.

-El Ministerio de Industria ultima un cambio en las condiciones del contrato de relevo. La medida se aplicará desde el próximo 1 de enero y hasta finales de 2022 y quedará restringida a la industria y, dentro de ella, a los puestos de trabajo vinculados a la cadena de producción. La decisión del Ejecutivo de mejorar solo las condiciones al sector de la industria ha generado cierto malestar en el seno de las patronales y los sindicatos, que interpretan la medida como un agravio para el resto de sectores productivos. Aunque aún quedarían algunos flecos pendientes, representantes de empresas y de trabajadores recibieron la semana pasada la última propuesta del Gobierno, que podría pasar por el Consejo de Ministros el próximo viernes. Una de las condiciones que el Ejecutivo pretende fijar para impulsar la contratación indefinida es que la empresa que se acoja cuenta, en el momento de la solicitud, con un 70% de empleo indefinido en su plantilla. Ese ha sido un punto de fricción entre el Ejecutivo y las patronales.

-El Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS cierra la puerta a la retroactividad del tributo hipotecario en las tres sentencias que establecen que el cliente tiene la obligación de asumir el impuesto de Actos Jurídicos Documentados (AJD). Los tres fallos del Pleno esgrime que

el artículo 68.2 del impuesto de AJD que anularon otros tres fallos anteriores publicados en octubre, a raíz del cual se derivó a la banca la responsabilidad del tributo, "tenía un valor meramente interpretativo" y "por eso su anulación es inane a efectos de nuestra interpretación". Las sentencias publicadas ayer, muestran con claridad las férreas posturas contradictorias existentes entre los 28 magistrados que conforman el Pleno. No obstante, los propios jueces reconocen que debería ser el poder legislativo el que abra claridad sobre a quién le corresponde pagar el tributo, como después resultó con la aprobación por parte del Gobierno el pasado 10 de noviembre del Real Decreto que imputa a la banca el impuesto AJD.

-El Ministerio de Trabajo ha enviado a los sindicatos y empresarios el último borrador de propuesta de modificación del registro horario en las empresas. El texto propuesto por el Ejecutivo reforma cuatro artículos del Estatuto de los Trabajadores (4, 12, 34 y 35) y otro artículo más de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. "Será de obligación de la empresa registrar la jornada de cada trabajador. Este registro de jornada será diario y deberá incluir el horario concreto de entrada y salida", indica el borrador legal del Ejecutivo. La propuesta del Gobierno, que en todo caso necesitará el respaldo parlamentario para salir adelante, recoge también que "los convenios colectivos podrán establecer la forma de organización del registro de jornada y de acceso al mismo de la persona trabajadora". El Gobierno y los agentes sociales podrán acordar algunas excepciones.

-La Mesa de Diálogo Social ha dado el visto bueno al borrador definitivo del Plan de Choque por el Empleo 2019-2021 que contempla un presupuesto de 2.000 millones para los próximos tres años. El objetivo es reducir el alto nivel de desempleo de los menores de 25 años, situado en España en el 33,6%, más del doble de la media de la UE-28, para lo cual se recogen 50 medidas agrupadas en seis ejes: Orientación, Formación, Oportunidades de Empleo, Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, Emprendimiento y Mejora del marco institucional. Fuentes de Moncloa apuntan que el plan podría aprobarse el viernes 7 de diciembre, después de que se haya cerrado ya en la mesa. No obstante, las organizaciones empresariales CEOE y Cepyme no lo apoyan, como tampoco algunas comunidades autónomas populares.

SENTENCIAS DE INTERÉS

-STA TSJ Cataluña 24-01-2018.-Rescisión del contrato por modificación sustancial como cese involuntario en el trabajo para acceder a la jubilación anticipada. Concorre el requisito de cese involuntario para acceder a la jubilación anticipada en un caso de rescisión del contrato por parte del trabajador que no aceptó por perjudicial la modificación sustancial de condiciones de trabajo, al amparo de condiciones objetivas y en el marco de

una reestructuración empresarial. conforme a la DT 4ª y al art. 267,1 d) 5º LGSS, la extinción contractual por modificación sustancial de condiciones de trabajo no constituye en puridad causa imputable a la "libre" voluntad del trabajador. Se trata de un cese involuntario, que determina una situación legal de desempleo, y que según la doctrina del TJUE es equivalente o asimilable a un despido. Por ello, no hay razón de peso para no incluir este supuesto extintivo dentro de las causas de extinción contractual previstas en el art. 207,1 d) LGSS y que pueden dar acceso a la jubilación anticipada.

-STA TS 10-07-2018.- Un año es el plazo de prescripción de la acción de reclamación de daños y perjuicios por vulneración de un derecho fundamental en el desempeño de la actividad profesional. Este plazo se aplica a quien recibió una indemnización por despido improcedente y reclama ahora los daños y perjuicios por una supuesta vulneración de su derecho al honor acaecida en el marco de un anterior despido que se declaró nulo.

-STA TS 27-06-2018.-Es procedente el despido por transgresión de la buena fe contractual cuando se estima que el trabajador ha roto la mínima y esencial lealtad hacia la empresa. En el caso concreto, sin necesidad de analizar la existencia de competencia desleal, la gravedad de su conducta radica en la ocultación de que había sido contratado por otra empresa para prestar servicios para la misma empresa cliente, mientras la primera empleadora -afectada por la rescisión de la contrata y que se estaba planteando un ERE- le había dispensado de acudir a trabajar con derecho a la percepción del salario (licencia retribuida), prohibiéndole precisamente llevar a cabo trabajos para tal empresa cliente. Máxime, cuando no acudió al centro de trabajo de la primera empleadora en la fecha en la que fue requerido sin dar explicación ni justificación alguna.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 31 de octubre de 2018, Acta del acuerdo referente al Convenio colectivo del sector de conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco. 99001315011981.

-Convenio colectivo 2018-2020 Industrias de AGUAS DE BEBIDA ENVASADA. (BOE 16-11-2018) Código 99014405012008.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Resolución de 31 de octubre de 2018, V Convenio colectivo del grupo Ortiz.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.